



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

ELABORACIÓN	FECHA	APROBACIÓN	FECHA
Comisión Seguimiento Compliance	Diciembre 2020	Consejo Rector	16 dic. 2020

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO	0
2. ALCANCE	0
3. PRINCIPIOS RECTORES DEL COMPORTAMIENTO EN EL ÁMBITO LABORAL	0
4. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO DE CONTROL ANTICORRUPCIÓN	0
5. REGISTROS CONTABLES	0
6. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO	0
7. ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIONES	0

POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN

Salvo que se disponga expresamente lo contrario en la presente Política, todos aquellos términos que comiencen en mayúsculas tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Código Ético de Bidafarma.



1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

En el marco actual de las relaciones de negocios, se exige a las entidades que adopten un papel proactivo en la defensa de la competitividad, la integridad y la transparencia, con el fin de crear estructuras sólidas que favorezcan el desarrollo empresarial. Los actos de corrupción obstaculizan el desarrollo y socavan el entorno socioeconómico en perjuicio de todas las partes que lo integran, constituyendo así un dilema global que es ampliamente abordado y perseguido tanto a nivel internacional como nacional.

Para Bidafarma, grupo referente en la distribución farmacéutica a nivel nacional, es crucial establecer unas directrices aplicables a los miembros de la organización, de forma que se determine claramente el límite entre los usos y costumbres admisibles a nivel corporativo y prácticas ilícitas que no tienen cabida en el Grupo Societario Bidafarma. Por ello, Bidafarma ha implantado la presente Política Anticorrupción (la "Política") que pone de manifiesto su compromiso en la lucha contra la corrupción en todas sus formas, inspirándose para ello en las principales referencias internacionales sobre anticorrupción.

La Política Anticorrupción tiene por objeto establecer pautas de actuación preventivas en la lucha contra la corrupción, en todos los ámbitos de la actividad empresarial de Grupo Societario Bidafarma. Más allá del cumplimiento normativo, el objetivo de Bidafarma es sentar las bases para que sus relaciones comerciales se realicen en un marco de integridad ética y moral, salvaguardando los intereses del Grupo Societario Bidafarma y fomentando una cultura ética en los negocios.

En todo caso, la presente Política deberá interpretarse de forma conjunta con el Código Ético y el resto de la Normativa Interna de Bidafarma.

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo Rector de la Cooperativa el día 16 de diciembre de 2021.

 **2. ALCANCE**

La Política Anticorrupción deberá ser observada por todos los Profesionales del Grupo Societario Bidafarma, así como por aquellos Terceros que colaboren o participen en negocios en nombre de Bidafarma.

 **3. PRINCIPIOS RECTORES DEL COMPORTAMIENTO EN EL ÁMBITO LABORAL**

En el desarrollo de su actividad, Bidafarma está fuertemente comprometida con la búsqueda de la excelencia profesional a nivel interno. Por ello, todas las relaciones que se establezcan en el desempeño laboral se regirán por el respeto a la normativa vigente, la profesionalidad, la integridad y el autocontrol:

- El respeto a la normativa vigente incluye el cumplimiento de las leyes, los procedimientos y los protocolos establecidos tanto de forma externa como interna.
- La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la calidad.
- La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de Bidafarma y con sus principios y valores expresados en la Normativa Interna.
- El autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones debe consistir en que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida; (iii) que sea deseable para Bidafarma; y (iv) que se esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

 **4. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO DE CONTROL ANTICORRUPCIÓN**

La política de Bidafarma es de tolerancia cero con cualquier muestra de corrupción o soborno. Todos los profesionales son responsables de entender los requerimientos contenidos en esta Política y de aplicarlos en todas las tareas que desempeñan para el Grupo Societario Bidafarma.

La presente Política es parte de la Normativa Interna y el Programa de Compliance y Cumplimiento de Bidafarma, en consecuencia, otras políticas y procedimientos pueden recoger áreas más específicas sobre riesgos de corrupción (ej. *“Política de patrocinios y donaciones”*, *“Política de Regalos, Invitaciones y Atenciones personales”*, *“Política de Conflicto de Interés, etc.”*).

Los sujetos afectados por esta Política deberán remitirse al resto de la Normativa Interna para disponer de un mayor conocimiento sobre situaciones concretas.

La madurez de Bidafarma como organización y su evolución en el futuro está íntimamente relacionada con asimilar unos valores corporativos consistentes que posibiliten hacer frente a las diferentes formas de corrupción que pueden darse.

Por ello, Bidafarma no procederá a realizar actividades de negocios con Terceros si cree que hay riesgo de que vayan a violar las leyes aplicables en materia anticorrupción o las prohibiciones establecidas en esta Política.

A continuación, se ofrece una definición de las actuaciones que pueden ser entendidas como conductas corruptas y, por tanto, no están permitidas:

- **Conflicto de interés.** Los Profesionales y Terceros sujetos a esta Política deberán evitar adoptar una decisión irregular como resultado de la confluencia de intereses personales y profesionales que pueda conllevar el riesgo de perjudicar a Bidafarma (tanto desde el punto de vista legal como desde el punto de vista económico). Esta situación recibe el nombre de conflicto de interés. En el marco del Programa de Compliance y Cumplimiento Normativo, Bidafarma ha aprobado una política interna en la que se regula el protocolo de actuación ante una potencial situación de **Conflicto de Interés**, a la que los sujetos obligados por la presente Política deberán dirigirse: *"Política de Conflicto de Interés"*.
- **Tráfico de influencias.** Del mismo modo, se espera de los Profesionales un comportamiento ético y de acuerdo con la legalidad y a la normativa interna establecida en sus relaciones con miembros de autoridades públicas, administraciones públicas o partidos políticos, de forma que no hagan valer, de existir, una situación de privilegio ante los mismos que les facilite alguna ventaja indebida o ilegal., dando lugar al tráfico de influencias.

A estos efectos, Bidafarma ha establecido una política interna integrada en el cuerpo de la Normativa Interna, que viene a establecer los principios de actuación a seguir por las personas que intermedien, colaboren o participen en los negocios y actividad de Bidafarma con los miembros de autoridades y administraciones públicas: *"La Política de Relaciones con la Administración Pública"*.

- **Soborno.** Se prohíbe conceder, prometer, solicitar o aceptar beneficios ilícitos, directamente o a través de otra persona, que tengan por objeto obtener una ventaja presente o futura, para Bidafarma, para sí mismos o para un tercero., pues ello, se considera **soborno**. Cualquier acto que responda a estas características está expresamente prohibido e incluye el simple ofrecimiento o promesa de cualquier beneficio, independientemente de si llega a efectuarse.

- **Corrupción en los negocios y cohecho.** Los Profesionales y Terceros que actúen en nombre y por cuenta de Bidafarma en ningún caso prometerán, ofrecerán o entregarán cualquier beneficio o ventaja indebidos a un profesional de una empresa privada (**corrupción en los negocios**) ni a un empleado al servicio de la Administración Pública (**cohecho**) con el fin de obtener una ventaja ilícita a favor del Grupo Societario Bidafarma. En concreto, queda prohibida la realización de cualquiera de las siguientes conductas por parte de los Profesionales o Terceros:
 - La contratación de un candidato específico para trabajar en Bidafarma o la contratación de un proveedor con el objetivo de obtener cualquier ventaja o beneficio ilícito o indebido o como contraprestación de un beneficio ilícito o indebido ya obtenido.
 - La realización de pagos a funcionarios públicos o a cualquier profesional de una empresa privada, directamente o de forma encubierta, con el objetivo de obtener de cualquier ventaja o beneficio ilícito o indebido o como contraprestación de un beneficio ilícito o indebido ya obtenido.
 - Regalos, invitaciones a eventos (formativos, reuniones científicas, etc.), donaciones, patrocinios o cualquier atención de tipo personal con el objetivo de obtener cualquier ventaja o beneficio ilícito o indebido o como contraprestación de un beneficio ilícito o indebido ya obtenido; y, en todo caso, que incumpla la *"Política de Regalos, Invitaciones y Atenciones personales de Bidafarma"*.
 - Asimismo, se prohíbe a los Profesionales solicitar o aceptar algún tipo de ventaja o remuneración como incentivo o recompensa por llevar a cabo una determinada actuación u omisión, ilícita e indebida, en el ejercicio de sus funciones.

Los profesionales de Bidafarma abandonarán de inmediato cualquier relación comercial u oportunidad de negocio que esté supeditada a la realización de las conductas anteriormente mencionadas, y lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Director de División correspondiente o al Comité de Seguimiento a través del Canal Ético. También se pondrán en conocimiento las situaciones en las que un Profesional haya recibido el ofrecimiento por parte de un tercero de una ventaja indebida o ilícita como contraprestación de llevar a cabo una acción u omisión perjudicial para Bidafarma.



5. REGISTROS CONTABLES

Los estados financieros, libros, registros y cuentas de Bidafarma deben reflejar todas las operaciones fielmente y de conformidad con las normas y principios contables que resulten de aplicación. Todos los libros, registros y cuentas deben llevarse de forma razonablemente detallada de tal manera que puedan reflejar, fiel y objetivamente, las transacciones y disposiciones sobre bienes.

Bidafarma mantendrá procesos internos de control que resulten adecuados para poder asegurar razonablemente que el personal conoce y dirige todas las transacciones de forma ética y de conformidad con la normativa vigente. Queda prohibida cualquier entrada en los libros y registros de Bidafarma que sea falsa, engañosa, incompleta, inexacta o artificial (ej. registrar un gasto por regalos o invitaciones como algo distinto a su naturaleza).

Para ello, además de la normativa contable que sea de aplicación, se han elaborado políticas concretas, destinadas a regular que los gastos más susceptibles de contener riesgo de corrupción sean analizados y respondan a gastos lícitos conforme a la regulación laboral vigente.

Nunca se deberán registrar intencionadamente transacciones de forma equívoca en lo relativo a cuentas contables, proyectos o ejercicios/periodos contables. Se mantendrá y custodiará la documentación precisa, apropiada y con detalle razonable para dar soporte a todas las transacciones.



6. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Corresponde al Comité de Seguimiento interpretar e integrar la Normativa Interna, siendo sus criterios interpretativos vinculantes para las personas sujetas a la Normativa Interna. Cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación de la presente Política deberá consultarse al Comité de Seguimiento.

Cualquier Profesional o Tercero que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento de la presente Política, deberá ponerlo en conocimiento de su Director de División correspondiente o informar del mismo a través del Canal Ético de Bidafarma, sirviéndose para ello del Manual del Canal Ético de Bidafarma.



7. ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIONES

El Comité de Seguimiento velará porque la norma esté debidamente actualizada, proponiendo las adaptaciones y mejoras que considere oportunas al Consejo Rector.

Esta Política entrará en vigor desde su aprobación por el Consejo Rector, quien a su vez será el responsable de aprobar toda adaptación o mejora que se realice sobre la misma.

